
**Octava Conferencia de las Altas Partes
Contratantes en el Protocolo V sobre restos
explosivos de guerra de la Convención sobre
prohibiciones o restricciones del empleo de
ciertas armas convencionales que puedan
considerarse excesivamente nocivas o de
efectos indiscriminados**

30 de junio de 2014
Español
Original: inglés

Ginebra, 10 y 11 de noviembre de 2014
Tema 12 del programa provisional
Informes de los órganos subsidiarios que se establezcan

**Informe
Limpieza, remoción o destrucción de restos explosivos
de guerra con arreglo a los artículos 3 y 4**

**Presentado por el Coordinador¹ sobre la limpieza, remoción o
destrucción de los restos explosivos de guerra con arreglo a
los artículos 3 y 4 del Protocolo V**

Introducción

1. Conforme a las decisiones de la Séptima Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V sobre restos explosivos de guerra (REG) (CCW/P.V/CONF/2013/11), se encomendó a la Reunión de Expertos de 2014 el siguiente mandato:

a) Seguir examinando la limpieza, remoción o destrucción de los REG en el contexto de las reuniones de expertos y de las conferencias de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V y, en particular, alentar a las Altas Partes Contratantes afectadas a que presenten información sobre sus autoridades competentes para los REG, las campañas de concienciación y educación de la opinión pública y los progresos y los retos de la búsqueda, la limpieza y la destrucción de los REG;

b) Alentar a las Altas Partes Contratantes donantes y afectadas a que sigan apoyando la creación de capacidad de vigilancia, limpieza y destrucción de REG en los planos comunitario y nacional, como medio de asegurar el fortalecimiento y la sostenibilidad de dichos programas;

¹ Conforme a la decisión de la Séptima Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V sobre restos explosivos de guerra que figura en el párrafo 27 de su documento final (CCW/P.V/CONF/2013/11), el debate sobre la limpieza, remoción o destrucción de los REG de conformidad con los artículos 3 y 4 del Protocolo fue coordinado por el Sr. Ivan Grinevich, de Belarús.



c) Seguir ocupándose de todos los aspectos de las obligaciones del artículo 4, leído conjuntamente con el artículo 11, en un período de sesiones de la Reunión de Expertos, para ayudar a todas las Altas Partes Contratantes a aplicar procedimientos e instrucciones operacionales adecuados y capacitar a su personal militar; y

d) Recalcar que las obligaciones del artículo 4 son una responsabilidad nacional, incluso cuando se participe en coaliciones o alianzas, y seguir intercambiando experiencias a este respecto.

2. Asimismo, en la carta enviada por la Embajadora Katerina Sequensova, Presidenta designada de la Octava Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, dedicada a los preparativos de la Reunión de Expertos del Protocolo V de 2014, se formularon una serie de preguntas sobre la vigilancia y la limpieza de los REG para ayudar a las delegaciones a prepararse y afrontar las principales cuestiones en esta esfera. En particular, se alentó a los países afectados por REG a que respondieran a las siguientes preguntas:

- ¿Cuál es la autoridad nacional competente para los REG?
- ¿Qué medidas se han adoptado para llevar a cabo campañas de concienciación y programas de educación sobre los REG?
- ¿Qué avances se han realizado en materia de vigilancia, limpieza y destrucción de los REG?
- ¿Qué novedades hay en materia de creación de capacidad de vigilancia, limpieza y destrucción de los REG?

Intercambio de información sobre la limpieza, remoción o destrucción de los REG y la creación de capacidad

3. Los siguientes Estados participaron en los debates y proporcionaron información actualizada sobre la situación de sus programas de limpieza, las medidas nacionales adoptadas en materia de creación de capacidad y los enfoques adoptados para resolver los problemas asociados a los REG: Albania, Burundi, Camboya, China, Federación de Rusia, Finlandia, Malí, Mozambique, República Democrática Popular Lao, Ucrania y Zambia.

4. De las exposiciones de estos países se extrajeron las siguientes conclusiones:

a) Todos estos Estados habían establecido las autoridades nacionales necesarias para vigilar, limpiar y destruir los REG en los planos local y nacional. Algunos de ellos habían creado además sistemas nacionales coordinados para limpiar todos los artefactos sin explotar (ASE) en sus territorios nacionales;

b) En prácticamente todas las exposiciones se afirmaba que las estrategias nacionales para eliminar la amenaza de los REG incluían medidas de concienciación y programas educativos pertinentes;

c) Albania, Burundi, Camboya, la Federación de Rusia, Malí, Mozambique, la República Democrática Popular Lao, Ucrania y Zambia proporcionaron información detallada sobre sus planes y prioridades para los programas de limpieza en sus territorios nacionales y para la creación de capacidad al respecto. La información actualizada puso de manifiesto que la labor de aplicación del artículo 3 seguía siendo una prioridad importante para los Estados afectados por los REG;

d) Al mismo tiempo, Albania, Burundi, Camboya, Malí, Mozambique, la República Democrática Popular Lao, Ucrania y Zambia señalaron claramente que esperaban más ayuda y más apoyo de la comunidad internacional de donantes para proseguir sus respectivos programas de limpieza de REG.

5. A este último respecto cabe destacar que la cooperación y la asistencia siguen siendo fundamentales para lograr los objetivos del Protocolo V.

6. El Sr. Justin Smith, asesor para las operaciones de eliminación de artefactos explosivos subacuáticos del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG), hizo una exposición sobre los REG subacuáticos. El CIDHG puede ofrecer los siguientes recursos y servicios para hacer frente a este tipo de explosivos: evaluaciones de los Estados afectados por artefactos subacuáticos; misiones para asesorar a las autoridades y reforzar sus capacidades nacionales; facilitación de vínculos entre las naciones y las organizaciones de limpieza; y elaboración de normas internacionales y "mejores prácticas" para la remoción de los artefactos explosivos subacuáticos. Albania y Ucrania señalaron que disponían de programas nacionales de limpieza de REG subacuáticos.

7. Tras la exposición sobre la limpieza de los REG subacuáticos, el Coordinador formuló una primera propuesta consistente en asignar parte del tiempo de la Reunión de Expertos de 2015 a examinar otros casos complejos de remoción de artefactos explosivos, como:

- a) La limpieza de REG en zonas desérticas arenosas;
- b) La limpieza de zonas en las que hubo intensos combates; y
- c) La limpieza en zonas empleadas como campos de tiro.

Debate sobre la aplicación del artículo 4 – registro, conservación y transmisión de la información

8. Los siguientes Estados participaron en los debates y proporcionaron información actualizada sobre su aplicación del artículo 4: Federación de Rusia, Finlandia y Suecia.

9. Suecia informó a la Reunión de que estaba inmersa en el proceso de creación de sistemas de registro con arreglo al artículo 4. Concretamente, había estado realizando ensayos para el registro manual de información con arreglo al Protocolo V. Este año Suecia tenía previsto seguir realizando ensayos en unidades de artillería y de la fuerza aérea como parte de las actividades encaminadas a desarrollar un sistema nacional. Suecia se proponía seguir proporcionando a la Octava Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V información actualizada sobre la labor llevada a cabo para aplicar el artículo 4.

10. Finlandia expuso los procedimientos llevados a cabo por sus fuerzas de defensa con respecto al artículo 4. Las Fuerzas Armadas de Finlandia habían analizado las disposiciones de dicho artículo ya en 2005 y 2006, y ese análisis había puesto de manifiesto que prácticamente todos sus reglamentos en vigor se ajustaban a lo dispuesto en ese artículo. Solo fueron necesarios algunos ajustes en procedimientos relacionados con las armas de fuego directo, sobre todo en las fuerzas de infantería, y ya se habían adoptado las medidas necesarias para actualizar y mejorar esos procedimientos. En 2007 y 2008 se llevaron a cabo ejercicios de campo con fuerzas reales para probar los nuevos procedimientos, y en 2009 se aprobaron nuevos procedimientos e instrucciones operacionales estándar para el ejército de tierra, la armada y las fuerzas aéreas. Los datos primarios relativos a los REG se almacenan en el sistema de información del control de mando del ejército finlandés, automatizado en su mayor parte. El sistema nacional de datos sobre los REG se basa en el *software* del Sistema de Gestión de Información para Actividades Relativas a las Minas

desarrollado por el CIDHG, y este *software* se emplea también para el intercambio internacional de información. También existen *software* y catálogos especiales con información sobre las especificaciones técnicas de las municiones y las técnicas empleadas para neutralizar los artefactos explosivos. En el adiestramiento militar básico que se ofrece a los oficiales y reclutas se incluye capacitación sobre el artículo 4. Las Fuerzas de Defensa de Finlandia coordinan sus actividades relativas a los REG con las autoridades civiles y los medios de comunicación.

11. El Sr. Alan Macdonald, del UNMAS, hizo una exposición sobre el artículo 4. Recordó a la Reunión que, de conformidad con el artículo 4, las Altas Partes Contratantes y las partes en un conflicto armado, en la medida de lo posible y viable, registrarán y mantendrán información sobre el empleo o el abandono de artefactos explosivos y transferirán esta información para facilitar la rápida limpieza de los REG. En los últimos diez años el UNMAS ha recibido información sobre el uso y el abandono de ASE en el Afganistán, Libia y Malí. En el caso del Afganistán, esa información ayudó al UNMAS a planificar medidas de respuesta activas e inmediatas para proteger a la población. Según la evaluación del UNMAS, en la actualidad hay en el Afganistán una gran cantidad de ASE generados en los campos de adiestramiento. El UNMAS cree que este problema puede ser hasta cinco veces superior al de las minas terrestres. El UNMAS agradecería que los Estados interesados proporcionaran información adicional a este respecto para poder planificar las operaciones de limpieza en el futuro. En el caso de Libia, el UNMAS está trabajando con los Estados que participaron en las operaciones militares llevadas a cabo en el marco de las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El UNMAS recibió información sobre los ataques aéreos vinculados a los artefactos explosivos "que no habían hecho explosión". Sin embargo, la información era incompleta. Por ejemplo, el UNMAS no recibió información alguna sobre los ataques realizados contra objetivos como los búnkeres libios, que ya de por sí generaban más REG.

12. El UNMAS apoya el intercambio constante de opiniones sobre la aplicación del artículo 4 en las reuniones de expertos, en particular en lo que respecta a los problemas para registrar y transferir de manera precisa la información sobre el uso de artefactos explosivos en futuros conflictos militares. Los problemas detectados por el UNMAS fueron los siguientes: 1) las lagunas existentes en la forma en que determinadas entidades regionales transfieren la información; 2) la práctica de algunos Estados de clasificar como confidencial la información relativa al artículo 4; y 3) la disparidad de la información recibida en términos de calidad. El UNMAS también considera que el mecanismo para recibir información es insuficiente. Por lo tanto, sería útil seguir alcanzando y debatiendo entendimientos comunes de por qué resulta necesaria la información en virtud del artículo 4 y de por qué es importante recibir información de buena calidad para que las futuras operaciones de limpieza sean más eficaces. El UNMAS también considera que sería útil reflexionar sobre la posibilidad de codificar nuevos mecanismos para la transferencia de información en virtud del artículo 4 y adoptar medidas al respecto.

Recomendaciones

13. Habida cuenta de lo anterior, se recomienda que la Octava Conferencia de las Altas Partes Contratantes adopte las decisiones siguientes:

- Seguir examinando la limpieza, remoción o destrucción de los REG y creando capacidad en estas esferas en el contexto de las reuniones de expertos y de las conferencias de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V;

- Alentar a las Altas Partes Contratantes donantes y afectadas a que proporcionen información actualizada sobre la ejecución de sus programas nacionales en las esferas de la vigilancia, la limpieza y la destrucción de REG;
- Afrontar los desafíos que plantean actualmente las operaciones de eliminación de artefactos explosivos más complejas, como la limpieza en zonas desérticas arenosas, zonas en las que ha habido intensos combates o zonas utilizadas como campos de tiro;
- Seguir intercambiando información sobre la aplicación del artículo 4 en el contexto de las reuniones de expertos y de las conferencias de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V;
- Seguir examinando todos los aspectos de las obligaciones del artículo 4, leído conjuntamente con el artículo 11, con el apoyo experto de las debidas organizaciones gubernamentales internacionales y organizaciones no gubernamentales;
- Estudiar posibles medidas para mejorar los mecanismos de transmisión de información conforme al artículo 4 que ya existen y la forma de mejorar aún más la calidad de la información que se transmite en virtud de dicho artículo.
